

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No.:	1500131530022017-0427
DEMANDANTE:	RUBEN EDUARDO RIAÑO PESCA
DEMANDADO:	ALVARO PIO QUINTERO VEGA Y OTROS
ASUNTO:	ACLARACION NOMBRE

Tunja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se pone de presente, que en efecto el nombre completo, como se advierte desde la demanda, de uno de los comuneros es CARLOS ROBERTO RIAÑO SANABRIA. En ese sentido, realícese lo pertinente.

Ahora bien, de conformidad con lo informado mediante comunicación electrónica a No. 129 del proceso divisorio, se le pone de presente a los solicitantes, que en primera medida se debe acreditar el fallecimiento del señor CARLOS ROBERTO RIAÑO SANABRIA con el documento idóneo, y posterior a ello, se deberá acreditar el trámite de sucesión a efectos de poner a disposición del mismo, los dineros que le correspondían al causante, en garantía de los derechos de todos sus herederos.

De otro lado, en cuanto a lo solicitado por el señor RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, se accede a efectuar la consignación conforme lo solicita. Por secretaría para el efecto, téngase en cuenta la información adjunta a No. 128 del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 20** hoy
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “ *firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada* ”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584f76f615d30c8a95c2b4cd136a4478988c817546030a2ec9b33dbb149ef923**

Documento generado en 23/06/2022 01:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>